



Sociedad de Capital Público Departamental  
S.C.P.D

## **SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.** **NIT. 811.030.675-1**

### **RESOLUCIÓN 35 DE 2020**

Por medio de la cual se autoriza la operación de un juego promocional.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que el señor JUAN CARLOS SALDARRIAGA PIEDRAHITA, identificado con C.C. 71.623.472, Representante legal de FLORIDA PARQUE COMERCIAL P.H. con NIT. 900.633.604-1, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado N° 2020000126 del 24 de enero de 2020, la cual hará parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que FLORIDA PARQUE COMERCIAL P.H., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.470.000.00) por concepto de Derechos de Explotación y CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$14.700.00) por Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que FLORIDA PARQUE COMERCIAL P.H., constituyó garantía de cumplimiento No. SGPL-8729697-1 de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 14 de febrero de 2020 hasta el 17 de abril de 2020, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

**SEXTO:** Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

**SEPTIMO:** Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA  
MEDELLÍN – COLOMBIA**

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 35 DE 2020

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a FLORIDA PARQUE COMERCIAL P.H. con NIT. 900.633.604-1, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Febrero 14 de 2020	Siete (7) Órdenes de compra por valor de quinientos mil pesos (\$500.000.00) cada una
Febrero 15 de 2020	Siete (7) Órdenes de compra por valor de quinientos mil pesos (\$500.000.00) cada una
Febrero 16 de 2020	Siete (7) Órdenes de compra por valor de quinientos mil pesos (\$500.000.00) cada una

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente

**ARTÍCULO CUARTO:** A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

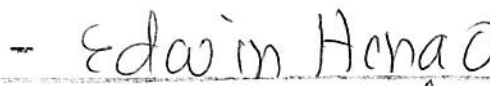
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 05 días del mes de febrero de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALVARO VILLEGAS DIAZ  
Representante Legal

Proyectó: John Fredy Hurlado Castaño - Técnico Operativo  
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario  
Amparo Dávila Vides - Secretario General (E)

  
- Edwin Henao  
- 91.725.547